



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 27 DE JUNIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-112-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. Las once y cuarenta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados por la Facultad de Ciencia Animal (FACA) de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-036-002-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos de la entidad relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Alberto José Sediles Jaen**, rector; **Fanny Sumaya Castillo Lara**, vicerrectora general; **Guillermo del Carmen Reyes Castro**, secretario general; **Rosario de la Concepción Rodríguez**, decana; **Juan Pablo Martínez López**, administrador; **Johana del Carmen Sandoval Acevedo**, secretaria ejecutiva “A”; **Angélica Valeska Moreno Zelaya**, secretaria ejecutiva “B”; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **José Luis Ramírez Cardenal**, director financiero; **Iván Antonio Zamora Guillén**, contador general; **Cándida Julia Corea Méndez**, responsable de presupuesto; **Anielka de la Concepción Medal Arteaga**, responsable de tesorería; **Arlen Nohelia Mora Rivera**, directora de recursos humanos; **Alan Henry Báez**, director de servicios administrativos; **Carlos Eladio Paz Aguirre**, responsable de la Oficina de Transporte; **Romel Owen Aráuz Figueroa**, director de adquisiciones (a.i); **María Elena Altamirano Andino**, responsable de seguimiento a las contrataciones; **Eddy Antonio Gómez Venerio**, responsable de contrataciones; **Benedicto García Ordóñez**, director de tecnología de la información y comunicación; **Lillieth del Socorro Yesca Salazar**, exadministradora; **Agustina Mercedes Matus Medina**, exsecretaria general; **Bryan Gustavo Mendieta Araica**, exdecano; **Ivette María Sánchez Mendioroz**, ex vicerrectora general; **María Magdalena Suárez Obando**, exdirectora de recursos humanos y **Roger Antonio**



Robleto Flores, exdirector de adquisiciones, todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la universidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración de los recursos de la Facultad de Ciencia Animal (FACA), de la Universidad Nacional Agraria (UNA). **B)** Comprobar si los ingresos se encuentran debidamente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **C)** Determinar si los egresos están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizados y corresponden a egresos de la Facultad de Ciencias Animal (FACA), de la Universidad Nacional Agraria (UNA), y al período sujeto a revisión. **D)** Comprobar si las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **E)** Verificar la adecuada conformación y actualización de los expedientes de personal. **F)** Comprobar si los activos fijos fueron incorporados al sistema, existen y están en uso. **G)** Verificar si las bajas, adiciones y traslados de activo fijo están debidamente registrados; autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **H)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; e **I)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados, para la administración de los recursos de la Facultad de Ciencia Animal (FACA) de la Universidad Nacional Agraria (UNA), en el período auditado, fueron efectivos; excepto por los hallazgos de control interno consistentes en: **a)** *Lista de precios por venta de hatos, productos agropecuarios y servicios de laboratorio, no fue actualizada;* **b)** *La universidad no cuenta con normativa que regule los procedimientos operativos de los programas a nivel de diplomado;* **c)** *El Centro de Responsabilidad de la Facultad de Ciencia Animal (FACA), no cuenta con un plan o programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario y equipo de oficina;* **d)** *No se elaboraron los libros de Incidencias en la Unidad Académica de Producción de la Granja Porcina;* **e)** *Los formatos Certificados de Nacimiento (F-7), Certificado de Defunción (F-8) y Certificado de Descarte (F-20), se elaboran posterior a las incidencias presentadas, de igual manera, los formatos antes descritos no presentan nombres y apellidos del médico veterinario;* **f)** *Falta de actualización a los inventarios del hato, manejo y registro en el Sistema de Control de Unidades Académicas de Producción Pecuaria (SCUAPP);* y **g)** *Debilidades de control en*



verificación física realizada a los activos fijos en el Centro de Responsabilidad de la Facultad de Ciencia Animal (FACA). 2) Los ingresos percibidos fueron debidamente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas; excepto por los hallazgos anteriormente descritos. 3) Los egresos se encontraron debidamente registrados; clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizados y corresponden a egresos de la facultad y al período sujeto a revisión. 4) Las altas, bajas, traslados y promociones del personal, fueron autorizadas y soportadas, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. 5) Los expedientes de personal se encontraron debidamente conformados y actualizados; 6) Los activos fijos fueron incorporados al sistema, existen y están en uso. 7) Las bajas, adiciones y traslados de activo fijo se encontraron debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; excepto por los hallazgos de control interno anteriormente descritos. 8) La Universidad Nacional Agraria (UNA) cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración de los recursos de la Facultad de Ciencias Animal (FACA), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y 9) No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría



concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria (UNA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-036-002-24**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, derivado de la revisión a los recursos administrados por la Facultad de Ciencia Animal (FACA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Alberto José Sediles Jaen**, rector; **Fanny Sumaya Castillo Lara**, vicerrectora general; **Guillermo del Carmen Reyes Castro**, secretario general; **Rosario de la Concepción Rodríguez**, decana; **Juan Pablo Martínez López**, administrador; **Johana del Carmen Sandoval Acevedo**, secretaria ejecutiva "A"; **Angélica Valeska Moreno Zelaya**, secretaria ejecutiva "B"; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **José Luis Ramírez Cardenal**, director financiero; **Iván Antonio Zamora Guillén**, contador general; **Cándida Julia Corea Méndez**, responsable de presupuesto; **Anielka de la Concepción Medal Arteaga**, responsable de tesorería; **Arlen Nohelia Mora Rivera**, directora de recursos humanos; **Alan Henry Báez**, director de servicios administrativos; **Carlos Eladio Paz Aguirre**, responsable de la Oficina de Transporte; **Romel Owen Aráuz Figueroa**, director de adquisiciones (a.i); **María Elena Altamirano Andino**, responsable de seguimiento a las contrataciones; **Eddy Antonio Gómez Venerio**, responsable de contrataciones; **Benedicto García Ordóñez**, director de tecnología de la información y comunicación; **Lillieth del Socorro Yesca Salazar**, exadministradora; **Agustina Mercedes Matus Medina**, exsecretaria general; **Bryan Gustavo Mendieta Araica**, exdecano; **Ivette María Sánchez Mendioroz**, ex vicerrectora general; **María Magdalena Suárez**



Obando, exdirectora de recursos humanos y **Roger Antonio Robleto Flores**, exdirector de adquisiciones, todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos trece (1413) de las diez de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA